

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

101

POZUELO DE ALARCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En ejecución del acuerdo plenario correspondiente, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, y de conformidad con el artículo 49 de la disposición primeramente citada, se hace público para general conocimiento que el Pleno, en sesión de 15 de julio de 2010, ha subsanado los errores padecidos en los artículos 18.2, 57 y 69 y apartado segundo de la disposición transitoria del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado inicialmente en sesión de 20 de mayo y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 7 de junio de 2010, acordando el sometimiento a información pública de dicha corrección de errores por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el que se podrá examinar el expediente en la Secretaría General del Pleno y formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Pozuelo de Alarcón, a 28 de julio de 2010.—La secretaria general del Pleno [resolución de 16 septiembre de 1999, “Boletín Oficial del Estado” número 232, de 28 de septiembre de 1999, y disposición adicional quinta a) de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre], Elvira M. C. García García.

(03/31.160/10)